

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: **81001-2333-003-2014-00037-00**
Medio de Control: **Reparación Directa**
Demandante: **ZR Ingeniería S.A.**
Demandado: **Departamento de Arauca.**
Magistrado Ponente: **Dr. Alejandro Londoño Jaramillo**

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sección Tercera, en proveído de fecha 6 de julio de 2015, (folios 244-250, envés), por medio del cual **REVOCÓ** la providencia proferida dentro de la audiencia inicial celebrada el 8 de abril de 2015, proferida por este despacho, se dispondrá estarse a lo resuelto por esa Corporación.

En consecuencia, al haber vencido el termino de traslado de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conformé lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día **veintiuno (21) de octubre de 2015 a las 9:00 a.m.** Las entidades públicas actuantes dentro del proceso, para el día de la audiencia inicial deberán traer el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, en el que indique si se les autoriza conciliar dentro de la diligencia, dada la posibilidad que ofrece el Art. 180-8 del CPACA.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO'.

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado